

Movilidad

NOTIFICACIÓN EDICTAL: Convocatoria de Subvenciones para la adquisición y transformación de vehículos taxi accesible y la incorporación de elementos accesibles en vehículos autorizados.

La Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 26/05/2023 en el punto 1, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad de fecha 17 de mayo de 2023, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Desde varios sectores representativos del sector del taxi, así como por la representación de personas con diversidad funcional y por el Área Municipal de Derechos Sociales se ha demandado en las últimas fechas la aplicación de una serie de medidas para la mejora del servicio que se presta a las personas de movilidad reducida.

Por ello, se propone para su tramitación la convocatoria de subvenciones para la adquisición y transformación de taxis accesibles y la incorporación de elementos accesibles en vehículos taxi autorizados.

CONVOCATORIA

1. OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria fomentar la mejora del servicio de taxi accesible mediante el aumento del número de vehículos taxis accesibles autorizados por el Ayuntamiento y la incorporación de elementos técnicos de accesibilidad para los vehículos actuales. Es decir, mediante la compra de nuevos vehículos taxi accesibles o la instalación de nuevos elementos técnicos de accesibilidad en los vehículos taxi accesibles.

Con esta medida se pretende disponer de vehículos taxi accesibles nuevos o con elementos renovados en los existentes, lo que supone mayor disponibilidad de vehículos con mejores condiciones técnicas para las personas con movilidad reducida y en concreto a los usuarios en silla de ruedas.

Esta convocatoria tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de las personas con movilidad reducida.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente subvención se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga (BOP de Málaga de 8 de noviembre de 2022), las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	JSvhTBsZK+Bidj6f9OWjhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	18/07/2023 08:20:03
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JSvhTBsZK+Bidj6f9OWjhg==		



Movilidad

3. PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La gestión de la subvención a que se refiere la presente convocatoria se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

De conformidad con el art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General del Subvenciones, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.


4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El crédito presupuestario al que se imputa este gasto es de 150.000 € con cargo a la aplicación 30.4414.77000-7006. Se estima que para el presupuesto corriente le corresponde 120.000 € y para el ejercicio siguiente 30.000€.

5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Sólo pueden concurrir a la subvención los titulares o adjudicatarios de licencias de taxi con vehículos accesibles. Es requisito para poder ser beneficiario de la subvención:

- 1. Ser titular o adjudicatarios de licencia municipal de taxi con un vehículo accesible autorizado por el Ayuntamiento de Málaga durante el plazo de presentación de solicitudes.
- 2. Realizar una inversión en la accesibilidad del vehículo que cumpla con la Norma UNE 26494 y el anexo VII del R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre. La inversión en accesibilidad podrá ser:
 - a. La compra de un vehículo accesible. La fecha de la factura de la compra del vehículo y/o su adaptación deberá ser posterior a un año antes de la publicación en el Tablón de Edictos la presente convocatoria. Deberá incluir un certificado de la empresa transformadora de que el vehículo cumple en su integridad con la norma UNE 26494 y el anexo VII del R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre.
 - b. Compra e instalación de los siguientes elementos de accesibilidad que cumplan con la Norma UNE 26494:
 - i. Rampa: anchura mínima e inclinación máxima, así como capacidad de carga y prohibición de carriles individuales, es decir, debe tratarse de una rampa de plataforma única, manual o asistida.

Código Seguro De Verificación	JSvhTBsZK+Bidj6f9OWjhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	18/07/2023 08:20:03	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JSvhTBsZK+Bidj6f9OWjhg==			

Movilidad

- ii. *Reposacabezas y respaldo: el pasajero en silla de ruedas siempre debe disponer de un respaldo y reposacabezas.*
- iii. *Asidero en lugar adecuado y con las dimensiones previstas.*
- iv. *Sistemas de retención de la silla de ruedas con los anclajes adecuados.*
- v. *Otros elementos de accesibilidad que cumplan con la Norma UNE 26494. La comisión de valoración propondrá si es objeto de subvención motivando la adecuación con los objetivos de esta convocatoria.*

3. *Presentar la solicitud en tiempo y forma.*

Las facturas deberán cumplir con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4. *Son obligaciones de los beneficiarios de la presente subvención:*

- a) *La prestación de servicio de forma prioritaria a las personas con movilidad reducida.*
- b) *Estar adscrito a una emisora de taxi para la concertación de servicios. A los efectos de esta convocatoria, se entenderá como emisora de radio taxi aquellas que deban estar funcionando las 24 horas los 365 días del año y asignar el servicio al instante, debiendo registrar los servicios asignados a usuarios en silla de ruedas con la siguiente información del servicio: día, hora inicio y licencia que ha prestado el servicio.*
- c) *Mantener en buen estado de conservación todos los elementos del vehículo, con especial atención a los elementos de accesibilidad.*
- d) *Tanto el vehículo accesible, la transformación, o los elementos accesibles que hace referencia los puntos de este apartado, deberán mantenerse en servicio durante 5 años a excepción de siniestros o deterioro acelerado. Su incumplimiento supondría el reintegro proporcional por el periodo incumplido.*
- e) *Facilitar cualquier dato o documento que la Administración Municipal considere necesario recabar para un conocimiento exacto y veraz del cumplimiento de los objetivos y fines de la subvención.*
- f) *No tener pendiente el pago de deuda municipal alguna, incluidas sanciones por infracción a la normativa de taxi, así como poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier ayuda o subvención que reciban para la misma finalidad, de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.*
- g) *Declaración responsable en la que se haga constar que cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, y asimismo no encontrarse incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en el mencionado artículo. En especial,*

Código Seguro De Verificación	JSvhTBsZK+Bidj6f90Wjhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	18/07/2023 08:20:03
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JSvhTBsZK+Bidj6f90Wjhg==		



Movilidad

no tener pendiente el pago de deuda municipal alguna, ni con la AEAT, ni con la TGSS.

Teniendo conocimiento de todo ello, su incumplimiento supondría el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Los perceptores de subvenciones con cargo a las convocatorias del Ayuntamiento y demás organismos y entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo, vendrán obligados a justificar el 100 % del coste de la inversión.

Se justificará conforme a lo establecido en el art. 31 de la LGS, el art. 72.3 del Real Decreto 887/2006, el art. 25 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria. Asimismo se informa que existe una guía de justificación de subvenciones que podrá consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.malaga.eu/export/sites/malaga.eu/el-ayuntamiento/economia-y-presupuestos/galleries/Economia-y-Presupuestos/Circular-2-2019-guia-justificacion-subvenciones.pdf>

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste adquisición objeto de esta convocatoria.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES


- 1) Las solicitudes se presentarán, con carácter preferente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga en el siguiente enlace, sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:*

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/movilidad/detalle-del-tramite/index.html?id=9937>

- 2) El plazo para la presentación de la solicitud será de un año desde la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, con la posibilidad de la subsanación prevista en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o agotar el presupuesto.*

- 3) Para la acreditación de los requisitos para ser persona beneficiaria deberá presentar junto a la solicitud, que incluye declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el apartado 4 de los requisitos de los solicitantes:*

- a. El justificante de la inversión, que podrá ser:*

Código Seguro De Verificación	JSvhTBsZK+Bidj6f9OWjhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	18/07/2023 08:20:03	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JSvhTBsZK+Bidj6f9OWjhg==			

Movilidad


- i. *Factura de la compra del vehículo adaptado.*
 - ii. *Factura de la transformación del vehículo.*
 - iii. *Factura de instalación de los elementos accesibles al vehículo.*
- b. *El certificado de que el vehículo cumple en su integridad con la Norma UNE 26494 y el anexo VII del R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre cuando el objeto de la subvención es la compra de un vehículo nuevo, y el certificado de que la instalación y el elemento instalado cumple con la misma normativa para cuando la subvención no sea para la compra del vehículo.*

De conformidad con el art. 36.3 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, a petición del beneficiario, podrá solicitarse el pago anticipado, de un porcentaje de la misma, hasta un 75 % como máximo, debiendo aportar junto a la solicitud la orden de pedido al proveedor y el presupuesto o factura proforma. En el plazo de un año deberá presentar la factura de la inversión realizada, pudiendo prorrogarse dicho plazo a petición del beneficiario y cuando concurren circunstancias ajenas y estas sean aceptadas por la comisión de valoración.

7. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes se tramitarán por riguroso orden de entrada, considerando la fecha y hora de presentación. La asignación de la subvención se realiza por concurrencia competitiva y aplicando el siguiente baremo:

1. *La compra de un vehículo accesible. La fecha de la factura de la compra del vehículo y/o su adaptación deberá ser posterior a un año anterior a la fecha de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la presente convocatoria. Deberá incluir un certificado de la empresa transformadora de que el vehículo cumple en su integridad con la norma UNE 26494 y el anexo VII del R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre. El importe a subvencionar es el 50 % del importe de la transformación hasta un máximo de 10.000 € por persona y convocatoria.*
2. *Compra e instalación de los siguientes elementos de accesibilidad. El importe a subvencionar es del 50% de la facturas y hasta un máximo de 2.500€ por persona y convocatoria. La factura incluirá alguno o varios de los siguientes elementos:*
 - a. *Rampa: anchura mínima e inclinación máxima, así como capacidad de carga y prohibición de carriles individuales, es decir, debe tratarse de una rampa de plataforma única, manual o asistida, conforme a la norma UNE 26494. El importe máximo a subvencionar es el 50% de la factura hasta un máximo de 2.500€*
 - b. *Reposacabezas y respaldo: el pasajero en silla de ruedas siempre debe disponer de un respaldo y reposacabezas, conforme a la norma UNE 26494.*

Código Seguro De Verificación	JSvhTBsZK+Bidj6f9OWjhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	18/07/2023 08:20:03	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JSvhTBsZK+Bidj6f9OWjhg==			

Movilidad

El importe máximo de la subvención es el 50% de la factura hasta un máximo de 900€.

- c. Asidero en lugar adecuado y con las dimensiones previstas, conforme a la norma UNE 26494. El importe máximo de la subvención es el 50% de la factura hasta un máximo de 1.000€*
- d. Sistemas de retención de la silla de ruedas con los anclajes adecuados. Conforme a la norma UNE 26494. El importe máximo de la subvención es el 50% de la factura hasta un máximo de 700€.*
- e. Otros elementos instalados y que cumplen con la Norma UNE 26494 y la comisión de valoración considera adecuado a los objetivos de la convocatoria. El importe máximo de la subvención es el 50% de la factura hasta un máximo de 2.500€.*

Tanto el porcentaje como el importe máximo se aplica al conjunto total de elementos instalados. El IVA soportado no será subvencionado.

- 1) El importe total de la subvención para cada beneficiario no podrá exceder de 10.000 € en total.*
- 2) El importe total de las subvenciones no podrá exceder de 150.000.*

8. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN. ÓRGANO COMPETENTE

1) Órganos competentes.

- a. Se designa como órgano instructor del expediente al Jefe de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo o persona que la supla. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*
- b. Se designa como comisión de valoración, al órgano colegiado que valorará y ordenará las solicitudes presentadas y demás elementos sujetos a valoración. Constituyen la comisión el presidente que será la Directora General de Movilidad o persona que la supla, como vocal, el Jefe de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo o persona que le supla, y como Secretario el Jefe de Sección Económico-Administrativa o persona que le supla.*
- c. Se designa como órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como la resolución del reintegro de la subvención al Tte. de Alcalde Delegado de Movilidad o persona que le supla.*

Estos órganos adoptarán las medidas que consideren oportunas para el mejor cumplimiento del objetivo y finalidad de la presente subvención.

- 2) La tramitación se efectuará para cada una de las solicitudes que se vayan presentando, conforme establece el art. 19.5 de la Ordenanza General de*

Código Seguro De Verificación	JSvhTBsZK+Bidj6f9OWjhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	18/07/2023 08:20:03
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JSvhTBsZK+Bidj6f9OWjhg==		



Movilidad

Subvenciones, la concesión se irá haciendo según vayan presentando solicitudes y se compruebe que cumplen los requisitos establecidos.

- 1. Presentada la solicitud, el órgano instructor valorará la idoneidad de la documentación presentada y el saldo que queda pendiente por otorgar.*
- 2. La comisión de valoración valorará la documentación del expediente y emitirá un informe que se lo trasladará al órgano instructor quien le trasladará al interesado para que presente alegaciones en un plazo de 10 días hábiles. Este plazo no será necesario si la propuesta coincide con la solicitud.*
- 3. El órgano instructor propondrá al órgano competente para la resolución, la propuesta de otorgamiento de subvención.*
- 4. El plazo máximo para resolver será de tres meses desde la solicitud del interesado.*

9. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

En aplicación del art. 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones a los interesados se efectuarán del mediante la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento..

Se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local, se adopte los siguientes ACUERDOS:

ÚNICO: La aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para la adquisición y transformación de vehículos taxi accesibles y la incorporación de elementos accesibles en vehículos autorizados.”


Constan en el expediente informes de Asesoría Jurídica de fecha 22 de mayo de 2023 y de Intervención General de fecha 23 de mayo de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

Lo que se hace público, comunicando que contra la Resolución transcrita se podrá interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter **potestativo**, **recurso de reposición** ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 y 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho

Código Seguro De Verificación	JSvhTBsZK+Bidj6f9OWjhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	18/07/2023 08:20:03	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JSvhTBsZK+Bidj6f9OWjhg==			

Movilidad

recurso, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

- b) **Reclamación económico-administrativa** ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 34 del Reglamento Orgánico Municipal por el que se regula el jurado tributario y el procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada, de conformidad todo ello con lo establecido en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cualquier caso, se advierte que la interposición del recurso de reposición y/o de la reclamación económico-administrativa **no suspenderá** la ejecución del acto impugnado, con las correspondientes consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, interés y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el artículo 14.2.i) del Real Decreto Legislativo 2/2004 o en los arts. 25 y ss. del Reglamento Municipal citado anteriormente, previa prestación de garantía en la forma prevenida y con las especialidades previstas en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, a fecha y firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL, E.F.
DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D.
Fdo.: Francisco José Garcés Alonso

Código Seguro De Verificación	JSvhTBsZK+Bidj6f9OWjhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	18/07/2023 08:20:03
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JSvhTBsZK+Bidj6f9OWjhg==		

